



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-066-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-066-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el tres de octubre dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como, 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, Nissan Motor Co., Ltd. (Nissan) y Kasai Kogyo Co., LTD. (Kasai, junto con Nissan, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de quince de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día siguiente de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del primero de agosto de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-066-2024

servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la suscripción por parte de Nissan de aproximadamente **B** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

B

[REDACTED] de los derechos de voto en Kasai. Adicionalmente, Nissan tendrá la opción de convertir dichas acciones preferentes en acciones ordinarias, en cuyo caso, Nissan adquirirá el equivalente **B** [REDACTED] de las acciones con derecho a voto de Kasai.⁵

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁶

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁷ cantidad que podrá aplicarse por cada día

⁵ Folios 002, 097 a 333 y 351 a 356. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folio 002.

⁷ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en



Pleno
Resolución
Expediente CNT-066-2024

que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidente

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos,
en suplencia por vacancia del titular de la Secretaría Técnica

el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
BZASyoTvn0KSFwfrvDt3IL/LrjDwJ/PqvtKopEk 1vrQHUXxKsrFecCOCWxYwY7uur6xzKj/1tZoc UgkiwdNOECE1lwzeSmcDFXoxzS1R2fm27hDj Sl0h5Dsr0bnK11T2hVQMIDzrrdFO4a5NeFRsL 7tiLxHULEJ4k9XYD6g+n1ICXyM/1YHlnIRIjmx zhYJApVHvyr40NnVYFisMQQKs0JyN8GcRJI 7498LFYIdUjvHQNKtFTTIYev4WBwJmQR4mU MEmeIgn6ccT14kpGpXWa8lc7cWCF4Q4OW3n oLHFbrbScyY52kx/awCAF5W2mC9qUZdonck/z zs55tawWvtA==	00001000000516756001	jueves, 3 de octubre de 2024,07:16 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
biT8CKIrek75Qai7dKlZy6rXMxPSZ4Op6yEwW AmUwRdCMA59Hq+olsJOM0o5X7j5+YdYZub O2h+JAY4zg1SFpO/60iUVi7mBRoBf9dCuTg1o 8nHnSBY4B807dZJSyZLR1kED9hmJpCWEwp 4+AO5hR29nCBYHp79cdiTC0rblFvZ3PDSgyZ 7mBBiAEoqh92URTUMZSy8+2qCUnpZD+aGT ISmPLoL5jYPaP3UpAzaqbxvihLJKiwMXJCwv MGuPPBr3VaPq5zKJ+MCN7Q05nlg+6liV/8UZ kEgzJEJJK/6aMmhwQsfXcB3cVclFouopbPu+ mlqoBWOAZhpTHS4Ks4vng==	00001000000512348861	jueves, 3 de octubre de 2024,06:24 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
gC0km38tm9TJTcAs3eX5k2n40rVb5WaBi9Q3t COYxcZdpnbiZfnR5Epv9+58Kz8agBXwMTwe+ dkHd6pedXNa9gra1C8LkP3BouXa5fhU3E6EK QSBruWPy9aGWWu7A6OgF1XsoH6vkwpeBq CFDgtJfzjyPUppqDDd2KjYrhaSXwkiPb921+6ul wSbMSayEKY0K3+SRtpCHLIXIFZoJnvZ48eOx QNCg3LnVdp6xEG/xopG0WCz/N18u9n99LrnD C7YXesM19YKZbYWdUpqkSZct/eVsD3RaK3 yle8WEchpbjBIPQyHL9AZG2zeREYKw7XAmO 8b0hXjQN/8cyLvrWA==	00001000000707787623	jueves, 3 de octubre de 2024,04:16 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
ffZzXle564WttXI570mXnQp1xsd2pDWgWSVV e1MAcaNG920efKj0VrbiZcv5JKlgRK/bzLdeLqS bLWW6VtcYAU/tZ79rar0iDmawG/heH111C4Yh pDxDrviaSE5BJ/E6kT/K7dvdOxP12PGIX98PP kaO9PAB9Y27mj9geUTINvq2WTJ/W8ouDpPD o57xlnzvPG3qkDkv1ThVGkVkf1edlwAvqMrDFU fDiTYI2sbzMW/QTc1oioFkwKuCTzQzrmvTd7G 7c8ejimbpFXcDmIMd3a40cygf35OmfvXUXKaD e1wQ0fz0KKjnbPzdmJJNn6wKQYTanJl6QG8 TcPe1DlvZQ==	00001000000705452429	jueves, 3 de octubre de 2024,03:48 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
oqGu4iDojGW8H99uClGgkiPaWzFtingrKeOW ZqGIA6pwRV0cYI7QzlsxLcvl5xjAE4FPyHAPbM b1mG/KQz65WYpq0VflnunjeLNwQMTT3crFq YWoUw3aG6B01volSq1ZEpkH5NAorbNuZJu Cwfg7li9/oN6Ozjak95WdirHmjTz3tvvHOM2P oncKlaMME40QXu0n7qLB+qFAfZbvYY8Lr092 NrJSYsIQ7OnHI67CBaOi/Nitq4ExHR7EM37h3 C0O9GI3GVQT0XUpwyTSxH1Zu7A4vp6lBFIO 7YVHclS9A1lh6CRM6fXhA8vWR1DuEdWs2Bs UtlIuXRYOCldkw==	00001000000513723553	jueves, 3 de octubre de 2024,03:34 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
JTXmgkrlq3otdrsSkdST2sp8G6PDVikDjCFQ6/ oH2HMkAg5j9KWrH9F3yLJorG3YVBrdrhmFX9S RHVWlJTH50nXcH5Xv5uo+KXcTnmIpeADtq WyuFzm7Z1Y2IVfaPijptQFTPteNZooxvD+U5 RjjA32QdnogMY2bkF54qTu6YFlmdtCxnP/ICH CAXyXmN+YsDxsCKmuXqBWwzZ/X+DZZPrqP EljPwuBIPT+ozmshaY523VFUA5ZCBBC/UQE 5WLknR1TdS/+DGXnmUyk4lpgO5bgQIMI+ol6 2TxubgvjvN6NH3sAF2k1A4dDAUUKA8+mrJ8W DrnznQgYLxtiaq/+kpQ==	00001000000513129202	jueves, 3 de octubre de 2024,03:32 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
fVLIaKp2qDP3lq+B2xmNyQjruiNmDlB0dWfBCp s5LUp0sJ3TxdaFOF3tJ34QyZ03vNbnLQ01113 lItXTd8NZvRz4yhOFBDjv8WwT7lemEhShxpM VhyYGfmsdJqK58wETyw+x7u0V0ymh2qrV0ifN E8G5GCVHLEev94nDOdRX224UE3x/sI3QNS STFmQpUK0C72w0RNmbhhMsss1r0dK5Uewe Zdoz/N3/dkRAO+Tq2ynPclZ6gaQMx6/Q+aamP e8nqC5oNCjHqIvnyCHG65FYcmUxBQQFESk WlICy2GuBtCRdCvxTnSM6i4S9gc47Tq7XuQW 5zI5PvOHRdih9b6wjrw==	00001000000703050164	jueves, 3 de octubre de 2024,03:10 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
JhYfyhHxVmtNBU4bK5313a52k47FoOn0LAcD JQu7aTd1n+aBPEwtXI1fNaUsnlXDYvW85Ed r0KHJxGt9ePf4geaiDv203HV9X5nbQV2FuDU4 m+E0B2GpTN5rmj1WVUy79x+ucFPbAlsqWc ZR/DVTanjWbgvtzhE3bYaoEpeFftX7BRge9/M H2OYdnwFrW6kf0Vjmm/XvM/RPZ4JYFv0Bd5J 7O0Vtd49jff/G2WssTBspL1CSuqFQOlRkwp yI3a8t9aScm+1A/mENouPjGQyuOwrpOoPqfX hs+8QHwAzlXqYxIz9NshogYFly6P16TPhYS3 C+ZcUkL4ywg==	00001000000704356265	jueves, 3 de octubre de 2024,02:40 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA